



STD: 05015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0135 -2009-ANA-DARH

Lima,

29 DIC. 2009

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 30.11.09, interpuesto por Gisella Milagros Freyre Díaz, en representación de la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C contra la Resolución Administrativa Nº 177-2009-ANA-ALA-ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109º, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 177-2009-ANA-ALA-ICA, se otorga la Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-88, con un caudal de 33 litros/segundo, cuyo cuadro tarifario forma parte de la precitada resolución;

Que, con escrito de fecha 30.11.09., la empresa recurrente, interpone recurso de apelación en parte contra la Resolución Administrativa Nº 177-2009-ANA-ALA-ICA; señalando que al citado pozo tubular le corresponde un caudal de 36 litros/segundo;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada a la empresa recurrente con fecha 21.07.09, sin embargo, el recurso de apelación fue interpuesto el 30.11.09, es decir, fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

Que, en consecuencia, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C contra la Resolución Administrativa Nº 177-2009-ANA-ALA-ICA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 905-2009-ANA y el artículo 29º literal I), del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C, contra la Resolución Administrativa Nº 177-2009-ANA-ALA-ICA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que se sirva notificar a la empresa recurrente la presente resolución, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua de la ANA, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
Jorge Juan Ganoza Roncal
Director (e)